



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintitrés de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2020 00462 00
Temas y subtemas	Remite a auto anterior Acepta Sustitución de Poder Nombra Nuevo Liquidador Requiere Art.317 C.G. del Proceso.

En atención a la solicitud elevada por la señora CELMIRA NIÑO GARAVITO, se remite a la memorialista a lo dispuesto en auto anterior, archivo 060.

En otro sentido, la apoderada del deudor, allegó memorial solicitando se acepte la sustitución, el cual fue incorporado al archivo 063 del expediente digital, y por ser procedente, se acepta la sustitución del poder que hace la abogada MARÍA ISABEL NOREÑA MIRA con T.P 356.676 del C.S de la J., a la abogada ANDREA YAMILE MAZO PARRA con T.P 398.127 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para continuar representando al deudor, conforme a la sustitución allegada.

Finalmente, advirtiéndose que a la fecha ninguno de los liquidadores nombrados en la terna del auto visible en archivo 054, pese a su notificación, se ha posesionado, resulta procedente nombrar un nuevo liquidador, por lo tanto, se nombra como liquidadora a: PAULA ANDREA ACEVEDO MESA, quien se ubica en la CALLE 87 Sur No. 55-651 MEDELLIN, TELEFONO:6033621 CELULAR: 3004221227 y correo electrónico paulaacev@hotmail.com.

En tal entendido, se requiere al solicitante del proceso señor JULIO EDUARDO MUÑOZ ESPINAL, y/o su apoderada, a fin de que den impulso al proceso y, en consecuencia, realicen las gestiones necesarias para notificar a la liquidadora recién nombrada, aportando dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, constancia de diligenciamiento de la comunicación ordenada, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESEⁱ

s.c.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 171** hoy **24 de octubre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f9facb230820155b50ff7ffe193e1d4935034822732bda6056b85e968e627e7**

Documento generado en 23/10/2023 11:20:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>